



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2013-A-MDC

Cieneguilla, 02 de Enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El informe N° 001-2013-GPP/MDC de fecha 02 de Enero de 2013 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitiendo la Propuesta de Actualización y Modificación del Porcentaje UIT de los Derechos de Tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla por adecuación al Decreto Supremo N° 264-2012-EF que aprueba la UIT para el año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC del 21 de Julio de 2011, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML de fecha 22 de Septiembre 2011, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 y fue actualizado y modificado por Decreto de Alcaldía N° 001-2012- MDC del 17 de Enero de 2012 en cumplimiento de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 38.5 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General – norma que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de los derechos de tramitación o requisitos, se deben realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 264-2012-EF, aprueba la UIT para el año 2013, siendo el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.3,700.00)

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la nueva UIT, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT, asimismo deberán ingresar y publicar dicha información en el Portal Web Institucional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización y Modificación del Porcentaje UIT de los Derechos de Tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML; acorde a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM y el artículo 1° y del Decreto Supremo N° 264-2012-EF que aprueba la UIT para el año 2013 conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.





DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2013-A-MDC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que forma parte integrante del mismo en la página Web de la Institución: www.municieneguilla.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Jesusa Torfe Saizhua
Jesusa Torfe Saizhua
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Emilio A. Chavez Huaranga
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE